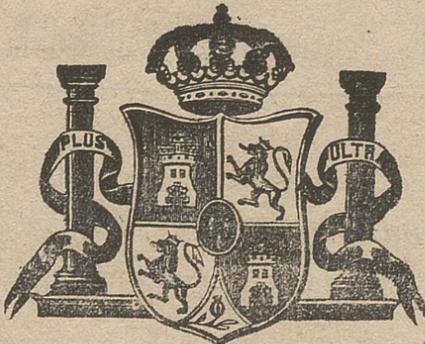


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Octubre de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación)

Art. 309. Si la persona contra quien resultaren cargos fuere alguna de las sometidas en virtud de disposición especial de la ley orgánica á un Tribunal excepcional, practicadas las primeras diligencias y ántes de dirigir el procedimiento contra aquella, esperará las órdenes del Tribunal competente á los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo y última parte del quinto del artículo 303 de esta ley.

Si el delito fuere de los que dan motivo á la prision preventiva con arreglo á lo dispuesto en esta ley, y el presunte culpable hubiese sido sorprendido *in fraganti*, podrá ser desde luego detenido y preso, si fuere necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 310. Los Jueces de instruccion podrán delegar en los municipales la práctica de todos los actos y diligencias que esta ley no reserve exclusivamente á los primeros cuando alguna causa justificada les impida practicarlos por sí. Pero

procurarán hacer uso moderado de esta facultad, y el Tribunal inmediato superior cuidará de impedir y corregir la frecuencia injustificada de estas delegaciones.

Art. 311. El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieren el Ministerio fiscal ó el particular querellante si no las considera inútiles ó perjudiciales.

Contra el auto denegatorio de las diligencias pedidas podrá interponerse el recurso de apelacion, que será admitido en un solo efecto para ante la respectiva Audiencia ó Tribunal competente.

Cuando el Fiscal no estuviese en la misma localidad que el Juez de instruccion, en vez de apelar, recurrirá en queja al Tribunal competente, acompañando al efecto testimonio de las diligencias sumariales que conceptúe necesarias, cuyo testimonio deberá facilitarle el Juez de instruccion, y, previo informe del mismo, acordará el Tribunal lo que estime procedente.

Art. 312. Cuando se presenta querrela, el Juez de instruccion despues de admitirla si fuere procedente, mandará practicar las diligencias que en ella se propusieren, salvo las que considere contrarias á las leyes ó innecesarias ó perjudiciales para el objeto de la querrela, las cuales denegará en resolucion motivada.

Art. 313. Desestimarán en la misma forma la querrela cuando los hechos en que se funde no constituyan delito, ó cuando no se considere competente para instruir el sumario objeto de la misma.

Contra el auto á que se refiere este artículo procederá el recurso de apelacion, que será admisible en ambos efectos.

Art. 314. Las diligencias pedidas y denegadas en el sumario podrán ser propuestas de nuevo en el juicio oral.

Art. 315. El Juez hará constar cuantas diligencias se practicaren á instancia de parte.

De las ordenadas de oficio solamente constarán en el sumario aquellas cuyo resultado fuere conducente al objeto del mismo.

Art. 316. El querellante podrá intervenir en todas las diligencias del sumario.

Si el delito fuere público, podrá el Juez de instruccion, sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, declarar, á propuesta fiscal ó de oficio, secreto el sumario para el querellante.

Art. 317. El Juez municipal tendrá las mismas facultades que el de instruccion para no comunicar al querellante particular las actuaciones que practicare.

Art. 318. Sin embargo del deber impuesto á los Jueces municipales de instruir en su caso las primeras diligencias de los sumarios, cuando el Juez de instruccion tuviere noticia de algun delito que revista carácter de gravedad, ó cuya comprobacion fuere difícil por circunstancias especiales, ó que hubiese causado alarma, se trasladará inmediatamente al lugar del delito y procederá á que hubiese practicado el Juez municipal, y recibiendo las averiguaciones y datos que le suministren los funcionarios de la policia judicial. Permanecerá en dicho lugar el tiempo necesario para practicar todas las diligencias cuya dilacion pudiera ofrecer inconvenientes.

Art. 319. Cuando el Fiscal de la respectiva Audiencia tuviere conocimiento de la perpetracion de alguno de los delitos expresados en el artículo anterior, deberá trasladarse personalmente, ó acordar que se traslade al lugar del suceso alguno de sus subordinados para contribuir con el Juez de instruccion al mejor y más pronto esclarecimiento de los hechos, otras ocupaciones tanto ó mas graves no lo impidieren, sin perjuicio de proceder de igual manera en qualquier otro caso en que lo conceptuare conveniente.

(Se continuará.)

Gaceta del 15 de Octubre de 1882.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Andrés Gazquez y Doral, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. José María Diaz Trigueros, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En el dia de hoy ha tomado posesion del cargo de Gobernador Civil de esta provincia el Sr. D. José María Diaz Trigueros nombrado para este cargo por Real decreto de 14 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la misma.

Valladolid 29 de Octubre de 1882.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

## Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Valladolid.

Mes de Noviembre de 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IM PORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Toribio Diaz.	San Salvador.	Cinco tierras.	Estado.	10375	127	Lomoviejo.	16	29 Noviembre 1882.	132	75
Jerónimo Lopez.	Alaejos.	Una id.	id.	10512	166	Alaejos.	14	3 idem.	6	53
Juan Agustín Gil.	Valladolid.	Una casa.	id.	11518	136	Cabezón.	9	4 idem.	495	06
Manuel Castañeda.	Becilla.	Diez y ocho tierras.	id.	11694	680	Becilla.	9	4 idem.	400	
Abelino Carrillo.	Villalón.	Una casa.	id.	11695	507	Villalón.	9	4 idem.	840	
Domingo Alonso.	Romaguitardo.	Trece tierras.	id.	11704	682	Bobadilla.	9	4 idem.	605	
Nicolás Gonzalez.	Bobadilla.	Ocho id.	id.	11705	683	Idem.	9	4 idem.	350	
Idefonso Ferrin.	Tordesillas.	Seis id.	id.	11819	538	Tordesillas.	8	19 idem.	211	65
Norrerto Luengo.	Idem.	Un quignon tierras.	id.	11821	536	Idem.	8	26 idem.	275	25
Fructuoso Lopez.	Valladolid.	Una casa.	Clero.	12309	1954	Valladolid.	6	6 idem.	341	05
Agustín Carrillo.	Villalón.	Cuatro tierras.	id.	8686	2081	Villalón.	19	4 idem.	650	68
Rafael Gusano.	Idem.	Diez id.	id.	8933	2130	Idem.	19	5 idem.	625	
Domingo de Castro.	Villafrechós.	Diez id.	id.	8392	11	Villafrechós.	19	7 idem.	362	50
Fructuoso Arellano.	La Unión.	Una id.	id.	8682	233	La Unión.	19	18 idem.	76	25
Bernardino San Miguel.	Mayorga.	Seis id.	id.	8796	1331	Mayorga.	19	22 idem.	253	75
Manuel Martín.	Megeces.	Cinco id.	id.	8928	14	Megeces.	19	22 idem.	80	75
Francisco de Francisco.	Olmos de Peñafiel.	21 id. y una era.	id.	8966	3613	Olmos de Peñafiel.	19	24 idem.	842	
Tomás Espinel.	Saelices.	Una tierra.	id.	8611	770	Baldunquillo.	19	25 idem.	112	50
Miguel de las Cuevas.	Baldunquillo.	Una panera.	id.	8681	235	La Unión.	19	26 idem.	40	75
Francisco Enrique.	Palacios.	Una tierra.	id.	8045	66	Palacios.	19	28 idem.	50	
Francisco García.	Villalón.	Doce id.	id.	8935	8466	Villalón.	19	29 idem.	1776	31
Paulino Flores.	Siete Iglesias.	Dos id.	id.	9763	301	Evan de Abajo.	18	2 idem.	100	
Serafin García.	Alaejos.	Cuatro id.	id.	9446	309	Alaejos.	18	3 idem.	250	37
Santiago de Diego.	Renedo.	Cuatro viñas.	id.	9730	90	Renedo.	18	3 idem.	25	75
Gabriel Rubio.	Idem.	Once tierras.	id.	9729	89	Idem.	18	3 idem.	251	25
Félix Nieto.	Moraleja.	Siete id.	id.	9692	579	Moraleja.	18	4 idem.	156	25
El mismo.	Idem.	Siete tierras.	id.	9723	163	Gomeznarro.	18	4 idem.	135	62
Juan Martín.	Gomeznarro.	Dos id.	id.	9725	161	Idem.	18	4 idem.	86	25
Ecequiel Gonzalez.	Valladolid.	Seis id.	id.	9576	342	Campillo.	18	4 idem.	225	
Eusebio de la Rosa.	La Seca.	Una casa.	id.	9539	332	La Seca.	18	6 idem.	112	50
Dionisio Nieto.	Moraleja.	Seis tierras.	id.	9694	579	Moraleja.	18	6 idem.	110	
Gregorio Fernandez.	Medina del Campo.	Tres id.	id.	9792	523	Comeznarro.	18	6 idem.	125	19
Felipe Perdigon.	Pozal de Gallinas.	Siete id.	id.	9685	522	Pozal de Gallinas.	18	8 idem.	112	50
Antolin Moratinos.	Cigales.	Dos solares.	id.	9768	758	Cigales.	18	9 idem.	18	75
Mariano Fernandez.	Tudela de Duero.	Dos quignones tierras.	id.	9800	87	Tudela.	18	10 idem.	1119	12
Simon Cano.	Valladolid.	Tres tierras.	id.	3797	314	Alaejos.	18	10 idem.	337	50
Jerónimo Prisco.	San Salvador.	Cinco id.	id.	9563	8848	San Salvador.	18	13 idem.	50	25
Máximo Gomez.	Idem.	Catorce tierras.	id.	9562	8845	Idem.	18	13 idem.	237	67
Felipe Casado.	Idem.	Una id.	id.	9560	234	Gallegos.	18	13 idem.	6	25
Mariano Presencio.	Tudela de Duero.	Catorce id.	id.	9799	87	Tudela de Duero.	18	13 idem.	501	50
Felipe Navas.	Bahabon.	Catorce id.	id.	9550	356	Bahabon.	18	14 idem.	132	50
Francisco Bayon.	Villabragima.	Ouce id.	id.	9759	587	Villanneva de las Torres.	18	14 idem.	175	
Martin Rodriguez.	Castrejon.	Siete id.	id.	9490	294	Castrejon.	18	14 idem.	775	
Juan Mulas.	Idem.	Una id.	id.	9728	317	Idem.	18	14 idem.	31	81
Polícarpo Gil.	Medina del Campo.	Siete id.	id.	9687	500	S. Vicente.	18	14 idem.	226	50
Juan Piernavieja.	Idem.	Una id.	id.	9672	345	Campillo.	18	14 idem.	62	62
Florencio Perez.	Alaejos.	Siete id.	id.	3798	314	Alaejos.	18	17 idem.	325	
José Loza.	Castrejon.	Siete id.	id.	9503	296	Castrejon.	18	21 idem.	662	75
Jenaro Marcos Pajon.	Idem.	Cuatro id.	id.	9500	292	Idem.	18	21 idem.	423	20
Ulpiano Santana.	Alaejos.	Seis id.	id.	9621	311	Alaejos.	18	24 idem.	413	81
Leon Molon.	Medina del Campo.	Ocho id.	id.	9795	740	Medina del Campo.	18	25 idem.	250	02
Mauricio Martín.	Fuente de Santa Cruz.	Cinco id.	id.	9917	604	Portillo.	17	15 idem.	196	88
Anselmo Arteaga.	Almenara.	Nueve id.	id.	9894	70	Almenara.	17	17 idem.	145	62
Antolin Fernandez.	Olmedo.	Once id.	id.	9879	25	Aguasal.	17	20 idem.	56	25
Mateo Martín.	Aguasal.	Diez id.	id.	9880	25	Idem.	17	20 idem.	75	
Hipólito Escudero.	Almenara.	Catorce id.	id.	9896	653	Almenara.	17	23 idem.	604	87
El mismo.	Idem.	Catorce id.	id.	9895	67	Idem.	17	23 idem.	353	20
Teodoro Gomez.	Ramiro.	Nueve id.	id.	9947	85	Honcalada.	17	26 idem.	137	62
El mismo.	Idem.	Quince id.	id.	9982	86	Idem.	17	26 idem.	180	
Fermin Amigo.	Aldeamayor.	Catorce id.	id.	9907	658	Aldeamayor.	17	28 idem.	455	
Epifanio Alva.	Valladolid.	Diez id.	id.	9908	663	Idem.	17	28 idem.	348	62
Juan Ramos.	Fuente Olmedo.	Un quignon tierras.	id.	10065	39	Fuente Olmedo.	17	4 idem.	480	
Pedro Loustauñan.	Mayorga.	Una tierra.	id.	10372	141	Mayorga.	16	4 idem.	38	75
Francisco Diaz.	Mojados.	37 id. viña y 1 era.	id.	10369	139	Mojados.	16	4 idem.	380	87
Matias Muñoz.	Iscar.	Dos prados.	id.	10357	9083	Iscar.	16	5 idem.	18	76
Ramon Cabezón.	Torrelobaton.	Una tierra.	id.	10351	1009	Torrelobaton.	16	5 idem.	100	75
Nicasio Martín.	Fuente de Santa Cruz.	Diez y nueve id.	id.	10066	39	Fuente Olmo.	16	6 idem.	500	25
Agustín Valverde.	Valladolid.	Cuatro id.	id.	9480	50	Ciguñuela.	16	7 idem.	16	62
Enstaquio Diaz.	Matilla.	Un quignon tierras.	id.	10330	856	Matilla.	16	9 idem.	25	62
D.ª Toribia Diaz.	San Salvador.	Tres tierras.	id.	10371	142	Serranos.	16	9 idem.	43	75
D. Marcelino Zalama.	Mucientes.	Una casa.	id.	10159	533	Mucientes.	16	22 idem.	37	62
Calixto Robles.	Idem.	Una id.	id.	10160	534	Idem.	16	22 idem.	22	25
Gervasio Centeno.	Idem.	Quince tierras.	id.	10158	8855	Idem.	16	28 idem.	137	12
Salvador Perez.	Torrelobaton.	Dos id.	id.	10352	1008	Torrelobaton.	16	29 idem.	25	62
Mariano Barriga.	Cigales.	Una id.	id.	9164	754	Cigales.	16	29 idem.	7	75
José Salgado.	Bercero.	Un solar.	id.	10565	822	Bercero.	15	4 idem.	10	
Lorenzo Alonso.	Dueñas.	Una tierra.	id.	10469	854	Villaverde.	15	14 idem.	21	87

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Lorenzo Alonso.	Dueñas.	Cinco tierras.	Clero.	10470	855	Villaverde.	15	14 Noviembre 1882.	143	75
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	10475	856	Idem.	15	14 idem.	100	12
Nemesio Herrero.	Valladolid.	Una id.	id.	10471	856	Idem.	15	14 idem.	125	62
Lorenzo Alonso.	Dueñas.	Dos prados.	id.	10476	359	Carrioncillo.	15	14 idem.	33	87
Manuel Federico Gonzalez	Alaejos.	Nueve tierras.	id.	10456	839	Alaejos.	15	20 idem.	559	
Benito Gonzalez.	Castrejon.	Ocho id.	id.	10464	847	Castrejon.	15	23 idem.	575	62
Eugenio Márcos.	Idem.	Ocho id.	id.	10461	844	Idem.	15	26 idem.	451	87
Polonio Rico.	Casasola.	Un solar	id.			Casasola.	14	5 idem.	25	62
José Martin.	Idem.	Un pajar.	id.			Idem.	14	5 idem.	16	50
Nicolás Rodriguez.	Tordesillas.	Un solar.	id.	10686	891	Tordesillas.	14	5 idem.	27	
El mismo.	Idem.	Una tierra.	id.	10687	890	Idem.	14	5 idem.	22	50
Juan Manuel Garcia.	Villabañez.	Dos id.	id.	10678	1036	Villabaruz.	14	4 idem.	23	75
El mismo.	Idem.	Dos id.	id.	10679	2370	Idem.	14	4 idem.	17	62
Agustin Garrido.	Casasola.	Once id.	id.	10594	583	Casasola.	14	5 idem.	414	62
El mismo.	Idem.	Diez y siete id.	id.	10593	585	Idem.	14	5 idem.	438	87
Jerónimo Villamar.	Villalar.	Un solar.	id.	10702	602	Villalar.	14	4 idem.	75	
Agustin Olmedo.	Mucientea.	Un idem.	id.	10897	8916	Mucientes.	14	16 idem.	12	50
Eugenio Regino.	Castrillo de Duero.	Cuatro viñas.	id.	10854	8960	Castrillo de Duero.	14	16 idem.	56	37
Mariano Sanz.	Canalejas.	Ocho tierras.	id.	10894	8914	Canalejas.	14	18 idem.	35	50
Pedro Mendez.	Portillo.	Una id.	id.	10917	8925	Portillo.	14	18 idem.	91	25
Pedro Dominguez.	Idem.	Una casa con corral.	id.	10995	8933	Idem.	14	18 idem.	42	50
Pablo Fernandez.	Piñel de Abajo.	Dos cubas.	id.	10923	8931	Piñel de Abajo.	14	23 idem.	19	88
Manuel Diaz.	Valladolid.	Un lagar.	id.	10453	507	Villalar.	14	24 idem.	34	38
Aniceto Valdezate.	Rábano.	Tres tierras.	id.	10496	8915	Canalejas.	14	24 idem.	76	50
Nicasio Dominguez.	San Pedro de la Tarce.	Once id.	id.	10733	613	San Pedro de la Tarce.	13	9 idem.	262	75
Cleto Perez.	Idem.	Cinco id.	id.	10734	614	Idem.	13	9 idem.	250	
El mismo.	Idem.	Un quínon tierras.	id.	10735	615	Idem.	13	9 idem.	187	50
Miguel de la Rua.	Idem.	Un id. id.	id.	10799	611	Idem.	13	11 idem.	183	75
Alejandro Fernandez.	Bahabon.	Nueve tierras.	id.	10825	8879	Bahabon.	13	28 idem.	44	50
Leoncio Polo.	Valladolid.	Doce id.	id.	11201	43	Villavicencio.	12	8 idem.	501	
Gabriel Carcia.	Aguilar.	Catorce id.	id.	11390	9134	Aguilar.	11	27 idem.	180	
Emeterio Huidobro.	Melgar de Arriba.	Dos id.	id.	11369	8122	Melgar de Arriba.	11	27 idem.	9	50
Antonio Huidobro.	Idem.	Tres id.	id.	11368	8123	Idem.	11	27 idem.	12	70
Nemesio Prieto.	Melgar de Abajo	Dos id.	id.	11712	145	Urones.	9	4 idem.	65	05
Telesforo Rodriguez.	Villavicencio.	Un quínon tierras.	id.	11678	674	Villalon.	9	27 idem.	442	50
Felipe Ruiz.	Velascálvaro.	Cinco tierras.	id.	11991	349	Velascálvaro.	8	10 idem.	150	25
El mismo.	Idem.	Cuatro id.	id.	11990	1936	Idem.	8	10 idem.	230	
Damian Hernandez.	Nava del Rey.	Un quínon tierras.	id.	11989	409	Villaverde.	8	13 idem.	52	25
Lino Arias.	Mayorga.	Un id. id.	id.	11924	1208	Mayorga.	8	13 idem.	250	75
Florentino Fernandez	Zamora.	Un terreno.	id.	12020	113	Medina del Campo.	8	18 idem.	450	
José María Zorita.	Carpio.	Siete tierras.	id.	11901	346	Velascálvaro.	8	24 idem.	400	
Manuel Céinos.	Valladolid.	Ocho id.	id.	11937	4637	Fontihoyuelo.	8	26 idem.	50	50
Francisco Navas.	Tordesillas.	Redencion de un censo	id.	5442	105	Tordesillas.	6	2 idem.	65	62
Felipe Tablares.	Valladolid.	Cuarenta y dos tierras	id.	12276	483	Corrales.	6	14 idem.	350	40
Lucas Mañanes.	Rioseco.	Veinticinco id.	id.	12288	1926	Villavicencio.	6	29 idem.	486	
Santiago Gomez.	Puras.	Un terreno.	id.	12380	2009	Puras.	5	16 idem.	14	30
Nicomedes de la Vega.	Rioseco.	Una casa.	id.	12618	94	Rioseco.	4	3 idem.	117	10
Márcos Domingo.	Valoria.	Una id.	id.	12641	760	Valoria.	4	3 idem.	110	
Tomás Revuelta.	Idem.	Una viña.	id.	12640	758	Idem.	4	3 idem.	125	
Nicomedes Gimeno.	Villanueva de los Infantes.	Una casa	id.	12693	808	Villanueva de los Infantes.	4	4 idem.	100	60
Juan de Cabo	Villalon.	Dos quínones tierras.	id.	12702	2288	Villalon.	4	5 idem.	2102	
Antonio Gomez.	Marzales.	Tres tierras.	id.	12713	5275	Vega de Valdetrongo.	4	6 idem.	450	
Julian Torres.	Villarmentero.	Diez y siete tierras.	id.	12701	772	Villarmentero.	4	7 idem.	338	50
Lorenzo Fernandez.	Villaverde.	Una id.	id.	12645	468	Romagnitardo.	4	10 idem.	33	60
Dámaso Perez.	Olmos de Esgueva.	Trece id.	id.	12700	787	Olmos de Esgueva.	4	12 idem.	350	
El mismo.	Idem.	Catorce id	id.	12699	787	Idem.	4	12 idem.	325	
Liborio Garcia.	Torreçilla de la Abadesa.	Siete id.	id.	12714	5274	Vega de Valdetrongo.	4	12 idem.	624	93
Luis Valverde.	Vega de Ruiponce.	Tres id.	id.	12684	113	Monasterio.	4	17 idem.	33	50
Ulpiano Gimenez.	Valladolid.	Diez y seis ids	id.	12472	2592	Pedrajas de S. Esteban.	4	17 idem.	175	15
Mariano Ortiz.	Iscar.	Siete id.	id.	12719	19	Iscar.	4	18 idem.	215	
Isidoro Herrero.	Villalon.	Seis viñas.	id.	12704	2343	Villalon.	4	20 idem.	300	50
El mismo.	Idem.	Veintiocho tierras.	id.	12687	108	Santervas.	4	20 idem.	511	
Eustaquio Martin.	Villardefrades.	Siete id.	id.	12672	1535	Villardefrades.	4	24 idem.	672	
Claudio Principe.	Valdearcos.	Una id.	Propios.	10962	5552	Valdearcos.	9	4 idem.	160	20
El mismo.	Idem.	Siete id.	id.	10961	5552	Idem.	9	4 idem.	250	10
Manuel Yuste.	Traspinedo.	Siete id.	id.	11745	5366	Traspinedo.	9	9 idem.	212	
El mismo.	Idem.	Cinco id.	id.	11744	9377	Idem.	9	9 idem.	286	50
Agustin Fernandez.	Idem.	Cuatro id.	id.	11746	9368	Idem.	9	9 idem.	381	70
Felicesimo Briso.	Zaratan.	Cinco id.	id.	11666	9346	Zaratan.	9	18 idem.	231	40
Lesmes Cernuda.	Idem.	Ocho id.	id.	11652	9340	Idem.	9	18 idem.	278	80
Bonifacio Herrero.	Idem.	Siete id.	id.	11665	9348	Idem.	9	18 idem.	380	20
El mismo.	Idem.	Diez y seis id.	id.	11663	9349	Idem.	9	18 idem.	271	
José Briso.	Idem.	Siete id.	id.	11664	9348	Idem.	9	18 idem.	415	
Cipriano Perosillo.	Montemayor.	Un terreno.	id.	11608	8563	Montemayor.	9	18 idem.	63	50
Pascual Diez.	Valdearcos.	Dos tierras.	id.	10564	5557	Valdearcos.	9	28 idem.	75	50
Simon Aguado.	Idem.	Tres id.	id.	10959	5557	Idem.	9	27 idem.	150	
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	10958	5557	Idem.	9	27 idem.	164	
Joaquin Aguado.	Idem.	Un quínon tierras.	id.	10957	5557	Idem.	9	28 idem.	133	80
Manuel Cuñado.	Castrobol.	Un terreno.	id.	11884	8207	Mayorga.	8	24 idem.	104	
Francisco Esteban.	Viloria.	Un monte.	id.	12731	2011	Viloria.	4	4 idem.	440	
Teodosio de Torres.	Valladolid.	Una tierra.	id.	12561	9449	S. Martin de Valdepueblo.	4	6 idem.	113	10
Teodosio Alonso Pesquera.	Idem.	Un monte.	id.	12735	5285	Canalejas.	4	18 idem.	40500	
Nicanor Lubiano.	Pesquera.	Un id. id.	id.	12733	2014	Pesquera.	4	25 idem.	3125	
Manuel del Rio.	Valladolid.	Un prado.	id.	12802	5306	Berrueces.	3	20 idem.	452	50
Miguel Velasco.	Alcazarén.	Un quínon tierras.	Benefic.	11931	1527	Alcazarén.	8	17 idem.	1000	30
Crisogono Garcia.	Idem.	Un id. id.	id.	11934	1926	Idem.	8	17 idem.	710	
Lino Merino.	Valladolid.	Nueve tierras.	id.	12905	144	Renedo.	2	29 idem.	178	10
El mismo.	Idem.	Diez id.	id.	12901	142	Idem.	2	29 idem.	111	60
Juan Gutierrez.	Villabrágima.	Seis id.	Insul. pública.	8831	1000	Villabrágima.	9	16 idem.	630	10

Valladolid 26 de Octubre de 1882.—El Oficial del Negociado, José María de Gomez de la Torre.—Conforme: El Administrador de Propiedades e Impuestos, J. Puidullès.

## DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue: «Procedentes de Valladolid han sido reconocidos varios timbres móviles de á 10 céntimos por los grabadores de la Fábrica Nacional del ramo que han resultado falsos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulacion de otros sellos que los que procedan de la referida Fábrica, esta Direccion general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando á continuacion las diferencias mas esenciales que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio, segun corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* encargando á los Alcaldes de los pueblos y á los Administradores Subalternos de Ventas giren la visita á los estancos de la localidad dándome cuenta del resultado por medio de acta que levantaran en el acto.—Valladolid 26 de Octubre de 1882. El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

*Diferencias más esenciales que distinguen los timbres móviles de á 10 céntimos de peseta falsos, de los legítimos.*

1.<sup>a</sup> La distancia que media entre el divisor y la cadena en su parte izquierda es mas grande que en los legítimos.

2.<sup>a</sup> Las patas del leon que apoyan en el Aujou y divisor de los cuarteles de la cadena y dicho leon están mas separadas del referido divisor.

3.<sup>a</sup> La granada es mucho mas pequeña.

4.<sup>a</sup> En la leyenda diez céntimos es mayor la distancia que media entre el número uno y la letra s.

Y 5.<sup>a</sup> El todo del grabado es más confuso y carece de detalles que aparecen en los legítimos.

Madrid 18 de Octubre de 1882. —García de Torres.

Núm. 330.

*Don Nicolás Carmona Martin, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Hago saber: que procedente de la causa que en dicho Juzgado se

sigue contra Mariana de la Cal y Juan Neira Callejas sobre robo, se venden en pública subasta, un establecimiento de comestibles con su mobiliario y anaquelarias así como varias ropas de cama y vestir y alhajas de oro y plata, cuya subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las doce en punto de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta, debiendo advertir que el expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros número treinta y dos, para que puedan enterarse del precio y condiciones de la venta, á la cual no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicolás Carmona Martin.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Núm. 331.

*D. Manuel Villazan y Pulgar Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y accidental de primera instancia por enfermedad del propietario.*

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Mauricio Gomez Diaz vecino de esta Ciudad, de estado casado, y oficio esc. usero para que á término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar

Dado en Valladolid y Octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Villazan.—Por su mandado, Anastasio H Almaraz.

*Cédula de citacion.*

De órden del Sr. Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital se cita por segunda vez á D. Pedro Martinez Jalon vecino de la misma cuyo paradero se ignora en la actualidad de una manera positiva para que dentro del término de tercero dia hábil siguiente al de la insercion de esta citacion en el *Boletín oficial* de la Provincia y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado con objeto de reconocer su firma en una obligacion privada que otorgó á favor de su convecino D. Niceto Duque Benito por cantidad de seis mil pesetas;

bajo apercibimiento que de no haberlo será declarado confeso en la legitimidad de la deuda le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Así está acordado por proveido del veinticuatro del actual en las diligencias incoadas por dicho D. Niceto para preparar la via ejecutiva contra el D. Pedro. Valladolid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Miguel Pedrosa.

Núm. 340

## CÉDULA.

En el pleito pendiente en segunda instancia ante la Sala de lo civil de esta Audiencia entre D. José Gonzalez Rico, vecino de Alaejos en representacion de Juliana Fernandez Perez, su esposa, y ésta como heredera de Doña María Josefa Hernandez Pollino, de una parte, y de otra D. Pedro Mendez Valdivieso, vecino que ha sido de dicha villa de Alaejos y que hoy se dice serlo de la ciudad de Toro, como heredero de D. Manuel Delgado Isla, sobre presentacion de la operacion de testamentaria de éste y pago de un legado, la referida Sala acordó en diez y siete de Julio del corriente año la providencia que dice así:

«Librese certificacion al Juez de primera instancia de Toro para que, por los medios legales requiera en forma á D. Pedro Mendez Valdivieso á fin de que nombre Procurador que en concepto de rico le represente en esta superioridad dentro del término de quince dias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.»

Y no habiendo sido hallado el Don Pedro Mendez Valdivieso en la ciudad de Toro, ni podido adquirir noticia de su actual residencia; en vista de lo últimamente solicitado por la representacion del demandante, la referida Sala por providencia de diez y siete de este mes ha acordado que la notificacion de la de diez y siete de Julio se haga por cédula que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y para que tenga efecto dicha insercion, expido y firmo la presente en Valladolid á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Zamora Calvo.

Núm. 323.

*Alcaldia constitucional de San Martin de Valveni*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la

dotacion anual de 625 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo obligacion del agraciado la formacion de amillaramientos y cuentas municipales, así como los trabajos del Pósito municipal, en su consecuencia los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento con la certificacion de buena conducta y destino que haya desempeñado en el preciso término de ocho dias, desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial*.

San Martin de Valveni 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Doro-teo Ortega.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Pinar de Valviadero.

*Remate de Piña.*

El 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo á mediodía se celebrará en el pueblo de Valviadero la subasta para la venta del fruto de piña que existe en el pinar que radica en su término con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de su dueño en el referido pueblo.

## VENTA DE FINCAS RÚSTICAS.

En subasta pública extrajudicial que tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en Valladolid, ante el Notario D. Leon Gonzalez Cuende, que vive calle de la Plateria núm. 4, se venden nueve viñas y nueve tierras situadas en término de Cabezon, excepto una viña que lo está en el de Cigales. El pliego de condiciones y títulos de pertenencia los demostrará dicho Notario.

Pinar de Valviadero.

*Corta de Pinos.*

El Domingo cinco de Noviembre próximo á mediodía se celebrará en el pueblo de Valviadero la subasta para la corta de 486 pinos marcados en el pinar que radica en su término con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de su dueño en el referido pueblo.

## ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Los del monte «Cortas de Blas» término de Villalba del Alcor, para 1,600 á 2,000 reses lanaras.

Para el ajuste y condiciones, calle del 20 de Febrero fábrica de sombreros y Angustias 68, segundo, derecha.

IMPRESA DE L. GARRIDO.